

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, por la que se reconoce la formación deportiva promovida por la Federación Española de Triatlón.*

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, resultan los siguientes

##### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Con fecha 26 de diciembre de 2024, se presenta escrito a través del Registro de la Administración del Principado de Asturias, con referencia ENT20241320797, de D. José Hidalgo Martín, en representación de la Federación Española de Triatlón, en su condición de Presidente de la misma, por el que comunica declaración responsable de la actividad de formación deportiva de Entrenador de Triatlón Nivel I que promueve dicha Federación, a los efectos del reconocimiento que proceda, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, y al amparo de la Orden EDC/158/2014 de 5 de febrero, así como la Resolución de 16 de enero de 2014, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la modalidad deportiva de Triatlón.

La citada formación deportiva conduce a la obtención del diploma Entrenador de Triatlón Nivel I a través del curso celebrado en Asturias, entre el 17/02/2025 y el 20/02/2026 (bloque común del 17/02/2025 al 27/04/2025 y bloque específico del 02/05/2025 al 17/05/2025). El período para la realización de las prácticas abarca desde el 17/05/25 al 20/02/2026.

*Segundo.*—La Federación Española de Triatlón presentó el 8 de junio de 2026, a través del Registro de la Administración del Principado de Asturias, con n.º de entrada ENT20260673125, la solicitud de reconocimiento de la formación. Conforme a los documentos de registro de la evaluación, 20 alumnos acreditaron la superación de la formación deportiva referenciada en el antecedente que precede, estando los 20 alumnos en situación de obtener el citado Diploma al amparo del artículo 24 de la Orden EDC/158/2014 de 5 de febrero.

##### Fundamentos de derecho

*Primero.*—La Disposición Transitoria primera del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, prevé que hasta el momento en que se produzca la implantación efectiva de las enseñanzas en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, las formaciones de entrenadores que lleven a cabo las Federaciones deportivas y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en la misma modalidad o especialidad, pueden obtener, además del efecto federativo, el efecto académico de correspondencia formativa con las enseñanzas deportivas de régimen especial.

La Orden EDC/158/2014 de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, en cuanto establece el procedimiento para el reconocimiento y efectos de las formaciones.

Está publicado el plan formativo de la modalidad en virtud de la Resolución de 16 de enero de 2014 (BOE 31 de enero de 2014) del Consejo Superior de Deportes. Para estas enseñanzas deportivas no se han desarrollado y regulado los correspondientes títulos (art. 2 de la Orden EDC/158/2014).

*Segundo.*—Mediante Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPA de 16 de febrero de 2024), se atribuyen las competencias en materia de Deporte a la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.i) del Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, le corresponde al Servicio de Normativa y Regulación Deportiva, el seguimiento, inspección y control de procesos formativos federativos, expedición de títulos y remisión al Consejo Superior de Deportes.

Por Resolución de 15 de abril de 2024, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte (BOPA de 26 de abril de 2024), se delega en la persona titular de la Dirección General de Actividad Física y Deporte la competencia de la inscripción de los títulos de formación, el reconocimiento de la formación, las convalidaciones de las prácticas y la compensación de áreas del Bloque Específico de los cursos de formación deportiva en período transitorio promovidas por las federaciones deportivas.

## RESUELVO

*Primero.*—A los efectos de equiparación de las formaciones llevadas a cabo conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, se otorga el reconocimiento al que se refiere el artículo 34 de la Orden EDC/158/2014 de 5 de febrero, a las actividades de formación deportiva de Entrenador de Triatlón Nivel I, sobre las que la Federación Española de Triatlón presentó Declaración Responsable el 26 de diciembre de 2024 y que se detallan en el anexo de la presente Resolución.

*Segundo.*—Notificar la presente Resolución a la entidad interesada.

*Tercero.*—Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la administración del Principado de Asturias y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 11 de junio de 2026.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte. P. D. (26-IV-2024), la Directora General de Actividad Física y Deporte.—Cód. 2026-05196.

### Anexo

#### PLAN FORMATIVO EN TRIATLÓN

<b>Nivel I-Áreas del bloque común</b>	<b>Horas</b>
Bases del comportamiento deportivo	20
Primeros Auxilios	30
Actividad física adaptada y discapacidad	5
Organización deportiva	5

  

<b>Nivel I-Áreas del bloque específico</b>	<b>Horas</b>
Área: Fundamentos básicos del triatlón	5
Área: Iniciación al triatlón y metodología de la enseñanza	30
Área: Fundamentos técnicos y tácticos del triatlón	15
Área: La seguridad en la enseñanza y en la competición	10
Área: Desarrollo profesional I	5

  

Prácticas	150
-----------	-----